



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

RECTORADO

Lima, 21 de febrero del 2014

Se ha expedido:

RESOLUCION RECTORAL N° 00885-R-14

Lima, 20 de febrero del 2014

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General N° 17193-SG-13 de la Oficina General de Recursos Humanos, sobre delegación de competencia.

CONSIDERANDO:

Que el Art. 1° de la Ley N° 30119 señala: “La presente Ley tiene por objeto establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia para la asistencia médica y la terapia de rehabilitación que requieran sus hijos menores con discapacidad, menores con discapacidad sujetos a su tutela, mayores de edad con discapacidad en condición de dependencia o sujetos a su curatela. Si ambos padres trabajan para un mismo empleador, esta licencia es gozada por uno de los padres”; asimismo, el Art. 2° señala que: “La licencia a que se refiere el Art. 1° es otorgada por el empleador al padre o madre, tutor o curador de la persona con discapacidad que requiera asistencia médica o terapia de rehabilitación, hasta por cincuenta y seis horas alternas o consecutivas anualmente, las cuales son concedidas a cuenta del período vacacional. También compensan con horas extraordinarias de labores, previo acuerdo con el empleador. De ser necesario se otorgan horas adicionales, siempre que sean a cuenta del período vacacional o compensables con horas extraordinarias de labores, previo acuerdo con el empleador en ambos supuestos”;

Que con Proveídos N°s. 003 y 006/DGA-OGRRHH/2014, el Jefe (e) la Oficina General de Recursos Humanos solicita se amplíe los alcances de las Resoluciones Rectorales N°s. 00801-R-03, 01163, 05274-R-09, 04086-R-10, 00727-R-11, 00135 y 04654-R-13 de fechas 07 de febrero del 2003, 23 de marzo y 18 de noviembre del 2009, 03 de agosto del 2010, 17 de febrero del 2011, 15 de enero y 22 de octubre del 2013, en el sentido de delegar competencia a dicha Oficina General para resolver mediante Resolución Jefatural las solicitudes y reclamos que presente el personal docente, no docente y con contrato administrativo de servicios de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, de acuerdo con la Ley N° 30119;

Que el numeral 67.1 del Art. 67° de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, señala que “Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente”;

Que la Oficina General de Asesoría Legal con Informe N° 0131-OGAL-R-14 emite opinión favorable; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y sus modificatorias, dentro de los principios del procedimiento administrativo contenidos en la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

- 1°** *Delegar competencia a la **Oficina General de Recursos Humanos** para resolver mediante Resolución Jefatural las solicitudes y reclamos que presente el personal docente, no docente y con contrato administrativo de servicios de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, de acuerdo con la Ley N° 30119; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.*
- 2°** *Ampliar los alcances de las Resoluciones Rectorales N°s. 00801-R-03, 01163, 05274-R-09, 04086-R-10, 00727-R-11, 00135 y 04654-R-13 de fechas 07 de febrero del 2003, 23 de marzo y 18 de noviembre del 2009, 03 de agosto del 2010, 17 de febrero del 2011, 15 de enero y 22 de octubre del 2013, según lo dispuesto en el primer resolutivo de la presente Resolución.*



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

RECTORADO

R.R. N° 00885 -R-14

-2-

3° *Encargar a la Dirección General de Administración y a la Oficina General de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Pedro Atilio Cotillo Zegarra, Rector (fdo) José Segundo Niño Montero, Secretario General. Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

BEATRIZ GIL NAJARRO
Jefa de la Secretaría Administrativa

jtr